



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

RADICADO	68001 3110 008 2021 00337 00
INICIO	8:45 a.m.
FINALIZACIÓN	4:50 p.m.
PROCESO	VERBAL- unión marital de hecho y sociedad patrimonial
DEMANDANTE	GLADYS YANNETH JURADO URIZA c.c. No. 63.490.092
APODERADA	VIVIANA ANDREA CORTES URIBE T.P. 115.740 del CSJ
DEMANDADOS	HEREDEROS DETERMINADOS: - Steeven Javier Domínguez Prieto c.c. No. 1.098.779.527 - Nicole Susan Domínguez Prieto c.c. No. 1.005.323.287 - Luz Enid Prieto Almeida c.c. No. 63.495.846 - CADJ - VDJ Y, HEREDEROS INDETERMINADOS DE WILLIAMS JAVIER DOMÍNGUEZ SERRANO c.c. No. 91.155.305
APODERADO¹	CAMILO ANDRES PRIETO JAIMES T. P. No. 345.093 del CSJ
DEFENSOR DE FAMILIA²	JOSE FERNANDO MANCILLA
CURADOR Ad Litem	PABLO ANDRES CHACON LUNA T.P. No. del CSJ

EXTRACTO DE LA AUDIENCIA DE LOS ARTÍCULOS 372 Y 373 DEL C.G.P.

INSTALACIÓN. - Siendo las 8 y 45 de la mañana, de hoy 15 de noviembre de 2022, se da inicio a la audiencia prevista en los artículos 372 y 373 del C.G.P, verificándose la asistencia de las partes con sus respectivos apoderados, del curador ad litem de los indeterminados y del defensor de familia adscrito al Despacho como representante de los intereses de los menores de edad CADJ y VDJ.

El despacho autoriza el retiro del defensor de familia de la audiencia siendo las 11 y 55 de la mañana.

Se deja constancia que la presente audiencia se realizó de manera virtual, mediante el aplicativo Life Size.

INTERROGATORIOS DE PARTE. - Se recepcionó el interrogatorio a la señora GLADYS YANNETH JURADO URIZA en calidad de demandante y a los señores

¹ Apoderado de los demandados Steeven Javier Domínguez Prieto, Nicole Susan Domínguez Prieto y Luz Enid Prieto Almeida

² Representante de los menores demandados CADJ y VDJ

STEEVEN JAVIER DOMÍNGUEZ PRIETO, NICOLE SUSAN DOMÍNGUEZ PRIETO y LUZ ENID PRIETO ALMEIDA en calidad de demandadas.

DECLARACION MENORES: Se recibió la declaración de los menores de edad CADJ y VDJ

FIJACIÓN DE LITIGIO: El Despacho fijó el litigio de la siguiente manera: Determinar si entre los señores GLADYS YANNETH JURADO URIZA y WILLIAMS JAVIER DOMÍNGUEZ SERRANO (qepd) existió una unión marital de hecho en los términos establecidos en la Ley 54 de 1990 en caso afirmativo determinar la fecha de inicio y de terminación de la misma y si como consecuencia de ello surgió una sociedad patrimonial, y de llegar a probarse, determinar fecha de inicio y fecha de terminación de esta.

SANEAMIENTO DEL LITIGIO: En este momento por parte del despacho deja constancia que, revisado el trámite del presente proceso no se observa actuación alguna que tenga la virtualidad de erigirse en causal de nulidad, por cuanto las partes fueron debidamente notificadas y el trámite del proceso se ha seguido conforme a la ley.

A esta altura de la diligencia, la apoderada de los demandados Steeven Javier Domínguez Prieto, Nicole Susan Domínguez Prieto y Luz Enid Prieto Almeida, presenta solicitud de sustitución de poder en favor del abogado CAMILO ANDRES PRIETO JAIMES para actuar dentro del presente asunto, con las mismas facultades conferidas en el poder inicial, solicitud a la que el Despacho accede, en consecuencia, se reconoce personería para actuar al Dr. CAMILO ANDRES PRIETO JAIMES, como apoderado sustituto de los demandados antes nombrados en los términos y para los efectos del mandato conferido inicialmente.

PRÁCTICA DE PRUEBAS: Se recaudó el testimonio de los señores: MONICA YANETH DOMINGUEZ SERRANO y LUIS JAIME MALDONADO LEAL.

La apoderada de la parte demandante desiste de los testimonios de CARLOS RODRIGUEZ y OSCAR DOMINGUEZ.

El apoderado de la parte demandada desiste del testimonio de FARIDE PABON JAIMES.

Frente a lo anterior, el Despacho acepta del desistimiento de los testigos CARLOS RODRIGUEZ, OSCAR DOMINGUEZ y FARIDE PABON JAIMES, no obstante, se reserva el derecho de decretarlos de oficio, en caso de ser necesario.

De otra parte, se ORDENA REQUERIR a los Conjuntos Residenciales CONDOMINIO CLUB LA CEIBA, CONJUNTO TORRES DEL TEJAR y CONJUNTO TORRES DE SANTO DOMINGO, para que dentro del término perentorio de tres (3) días, respondan el oficio que se envió a través de la secretaria del Despacho el cual fue ordenado mediante auto de fecha 23 de septiembre de 2022, so pena de abrir incidente de desacato a orden judicial de no contestar en el término concedido.

Finalmente, se señalan los días **VEINTIDÓS (22), VEINTITRÉS (23) y VEINTICUATRO (24) DE NOVIEMBRE de DOS MIL VEINTIDÓS (2022), a las DOS DE LA TARDE (2 p.m.)**, para continuar con la presente diligencia.

Los testimonios se recibirán de la siguiente manera:

MARTES 22 DE NOVIEMBRE DE 2022

ALVARO DOMINGUEZ
SOLANGEL SERRANO
CLAUDIA DOMINGUEZ SERRANO
SALOMON JEREZ

MIERCOLES 23 DE NOVIEMBRE DE 2022

EUNICE DOMINGUEZ
LAURA JURADO
FABIO LARROTA LIZARAZO
RICAUTE CALDERON SÁNCHEZ

El día **JUEVES 24 DE NOVIEMBRE DE 2022** se recibirán las declaraciones de los testigos restantes.

No siendo otro el objeto, se suspende la presente diligencia siendo la 4 y 20 de la tarde, de hoy, 15 de noviembre de 2022, y en constancia de lo actuado se firma el acta correspondiente, luego de leída y aprobada.

Se firma por quien en ella intervino,

Firmado Por:

Martha Rosalba Vivas Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 008 Oral

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc8bc27e3f5854823805b51002dda31b2b940123835279efe5fa87a5ff07e58f**

Documento generado en 16/11/2022 04:02:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>